

ESTATUTOS DE LA AAU

Artículo 16º

1º.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará en candidaturas abiertas y tendrán una duración de cuatro años. Posteriormente, cada dos años, se renovarán en su mitad, no siendo reelegibles, para el mismo cargo de la Junta para el inmediato período de gestión. Esta renovación se hará de la siguiente forma:

En un primer período cesarán:

- Presidente
- Tesorero
- Vocales provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba y Granada. En un

segundo período cesarán:

- Vicepresidente
- Secretario
- Vocales provinciales de Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los Vocales provinciales, propuestos por los miembros de la A.A.U. de cada provincia, serán ratificados en el pleno de la asamblea general.

2º.- En caso de renuncia o cese de un Vocal provincial, los urólogos miembros de la Asociación de esa provincia elegirán, en presencia del Presidente y del Secretario General, o en su defecto, ante alguna otra persona expresamente nombrada por éstos, un nuevo Vocal que deberá ser ratificado por la primera asamblea general que se celebre y cuyo mandato finalizará en el período previsto para dicha provincia.

3º.- en caso de renuncia o cese de sus funciones del Vicepresidente, Tesorero o Secretario, la Junta Directiva nombrará provisionalmente un sustituto de entre los miembros de la misma hasta la siguiente asamblea general ordinaria

4º.- “Para la elección de los miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales, se admitirán los votos emitidos por los miembros de la AAU que se encuentren presentes en el momento de la votación, así como los emitidos por correo a la Secretaría de la AAU, siguiendo los siguientes requisitos:

1. El socio elector solicitará a la Secretaría de la AAU, a partir de la publicación de las candidaturas y hasta 10 días naturales antes del día de la votación, la remisión de las papeletas oficiales con las diversas candidaturas, cuyo plazo de presentación es de un mes antes de la fecha de votación
2. La solicitud de las papeletas deberá hacerse personalmente mediante escrito rubricado dirigido a la Secretaría de la Asociación.
3. Recibida la solicitud en la Secretaría de la Asociación se procederá a remitir, por correo certificado, las papeletas y el sobre de la votación al domicilio indicado por el solicitante.
4. Una vez que el socio haya rellenado la papeleta de votación la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre cerrado de la votación y una fotocopia completa de su Documento Nacional de Identidad en el sobre dirigido a la Secretaría de la Asociación y lo remitirá por correo certificado, debiéndose recibir en la misma, en todo caso, dos días naturales antes del inicio del Congreso en el que haya de celebrarse la Junta General.
5. El Secretario General de la Asociación custodiará los sobres de la votación cerrados hasta el momento de la votación, en que los introducirá en una urna para ser abiertos y escrutados por la mesa electoral.
6. La emisión del voto personal durante la Asamblea General, anula el que se hubiere emitido por correo”.